

EC/02/19

En Boadilla del Monte, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, se constituyó en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación para adjudicar el contrato del "Servicio de apertura de los Centros Educativos Públicos para el desarrollo de actividades extraescolares en períodos vacacionales y días no lectivos en la modalidad Vacaciones en Inglés"

ASISTENTES

- Presidente: - D. Carlos Comas Lumbreras, Subdirector Gral. de Coordinación y Gestión Municipal.
- Vocales: - D. José Luis Pérez López, Secretario General del Ayuntamiento.
- D. Juan Andrés Gil Martín, Viceinterventor del Ayuntamiento.
- Secretaria: - D^a M^a Teresa Vega García, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

Tras el trámite de audiencia otorgado al licitador LICITACIONES BEL CONSULTORES, S.L., como consecuencia de la existencia de baja desproporcionada, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

Excluir de la clasificación la oferta presentada por el licitador LICITACIONES BEL CONSULTORES, S.L. tras el trámite de audiencia otorgado, al no haber quedado acreditado que su oferta pueda ser cumplida a satisfacción municipal, como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados, dado que no ha presentado documentación alguna dentro del plazo establecido.

Resultando la siguiente puntuación respecto a los criterios cuya valoración se establece de forma automática:

LICITADOR	Propuesta económica (Tipo licitación: 40.000 € + IVA)	PUNTUACIÓN Criterios cuya valoración se establece de forma automática (hasta 55 pts.)
ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA	32.000,00	22,00
ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR	19.996,00	55,00
AULA INTERCULTURAL, S.L.	30.000,00	27,49
LICITACIONES BEL CONSULTORES, S.L.	15.348,00	Desproporcionada
SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACIÓN, S.L.	20.900,00	52,51

A la vista de lo cual, las puntuaciones por orden decreciente, conforme a los criterios de valoración de los Pliegos de Condiciones, son las siguientes:

LICITADOR:	PUNTUACIÓN TOTAL Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 45 pts.)	PUNTUACIÓN TOTAL Proposición económica (hasta 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (hasta 100 puntos)
1º: SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACIÓN, S.L.	35,00	52,51	87,51
2º: ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR	28,00	55,00	83,00
3º: AULA INTERCULTURAL, S.L.	40,00	27,49	67,49
4º: ASOCIACIÓN RECREATIVO DEPORTIVO CULTURAL RESPIRA	43,00	22,00	65,00

En base a lo cual, se propone solicitar al licitador que ha obtenido la mejor valoración conforme a los criterios previstos en los pliegos de condiciones, SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACIÓN, S.L., la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia técnica y económica y concreción de condiciones de solvencia de conformidad con los Pliegos de Condiciones.

Requiriéndose, por tanto, SISTEMAS INTEGRALES DE INNOVACIÓN, S.L., para que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presente, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al envío del requerimiento, la siguiente documentación:

D.N.I. de D. Carlos Segura Fuente.

Escritura de constitución de la empresa y escritura de poder de la persona apoderada.

Solvencia económico y financiera:

Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados

de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, TRES certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos.

Se podrá igualmente acreditar **la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** aportando certificación acreditativa de poseer la siguiente clasificación (conforme al art. 77.1 b) de la LCSP), debiendo acompañarse a la misma declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	2

Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP): (Cláusulas 13 y 27)

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales:

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente un equipo técnico compuesto por:

- Un coordinador responsable de la actividad, que deberá estar en posesión de la titulación de Monitor de Tiempo Libre, dominar español e inglés y tener experiencia en actividad similar.
- Un monitor de tiempo libre titulado por cada 12 participantes. Exceptuando para los menores de necesidades educativas especiales o de integración que así lo requieran en cuyo caso el ratio será de 1/1.

Los monitores deberán poseer el título de monitor de tiempo libre, manipulación de alimentos y ser bilingües o tener el titulación correspondiente para impartir actividades en inglés.

Con el fin de fomentar la plena inclusión de menores con necesidades educativas especiales o alumnos de integración, se deberá aportar el apoyo de un profesional cualificado.

- Un diplomado/a graduado/a en Enfermería.

Todo ello, en los términos exigidos en los pliegos de condiciones.

Pólizas de seguros:

El adjudicatario está obligado a contratar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por un importe de cuantía igual o superior al importe anual de este pliego, para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato. Cada año deberá de justificarse la vigencia de dicha póliza en el Ayuntamiento.

Condiciones especiales de ejecución:

La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el profesor adscrito al contrato recibe la formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de Calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.

Dado que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se encuentra certificado bajo la Norma UNE-EN ISO 9.001:2.000, y de acuerdo con el cumplimiento de sus requisitos, a efectos

meramente informativos para el Área de Calidad del Ayuntamiento, se solicita copia de documentación acreditativa de que la empresa está certificada de acuerdo a la norma anteriormente mencionada, o a otro modelo o normativa referente a su sistema de calidad.

El Ayuntamiento comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería, que la empresa propuesta como adjudicataria no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Para el caso de que no se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador cuya oferta haya sido clasificada como la económicamente más ventajosa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación oportuna al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dando por terminada la sesión el Presidente, a las nueve horas y cincuenta y un minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta, de todo cual yo, como Secretario, CERTIFICO.

HASH DEL CERTIFICADO:
817A1DB0B043RFDZB300A2FE9D81C4D4CA1EAA5F
861EAC63F7D884F2337803F8B80A1F0EF2874C

HORA DE FIRMA:
13:38:29
13:38:25

FECHA Y
13/06/2019
13/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. JEFA DE AREA CONTRATACION
E.P. SUBDIRECTOR GRAL COORDINACION MUNICIPAL

NOMBRE:
MARIA TERESA VEGA GARCIA
CARLOS COMAS LUMBRERAS

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC26708B97251DDBB04AB4